



# La Serena

LA SERENA, 17 MAY 2022

DECRETO N° 1041

**VISTOS:**

Los correos electrónicos de fecha 11 de mayo del año 2022, entre don Javier Rojas León, Inspector Técnico Titular del Contrato y la Dirección de Asesoría Jurídica; el *Contrato Relativo a la Contratación Directa de un Servicio de Guardias Para el Faro Monumental de La Serena* suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y José Ismael Grado Areyuna, con fecha 9 de mayo del año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 964, de fecha 9 de mayo del año 2022, que autorizó la contratación directa del proveedor José Ismael Grado Areyuna, regularizando la prestación del servicio de guardias en el **Faro Monumental de La Serena**, desde el 8 de marzo del año 2022 hasta el 30 de junio de la misma anualidad, conforme lo autoriza el artículo 10, N° 7, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886; el certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 3 de mayo de año 2022; el ordinario N° 02-000118/2022, de fecha 7 de abril del año 2022, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico (S), que solicita gestionar la contratación directa de José Ismael Grado Areyuna para la prestación de un servicio de guardia por un periodo de 3 meses (y fracción), en el recinto municipal "*Faro Monumental*", desde el 8 de marzo hasta el 30 de junio del año 2022; el listado de solicitudes N° 107/2022, emitido por la Dirección de Control Interno, de fecha 7 de abril del año 2022; los correos electrónicos de fecha 23, 29 y 31 de marzo del año 2022, entre la Dirección del Administrador Municipal y el Departamento de Servicios Generales; los correos electrónicos de fecha 23 de marzo y 7 de abril (ambos del año 2022), de la Dirección de Control Interno a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección del Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria N° 043/2022, de fecha 14 de marzo del año 2022; el ordinario N° 012/118, de fecha 8 de marzo del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el Informe de Inspección Técnica, de fecha 25 de febrero del año 2022 (Javier León); el ordinario N° 12/055, de fecha 9 de febrero del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el ordinario N° 12/049, de fecha 3 de febrero del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el Informe de Inspección Técnica, de fecha 2 de febrero del año 2022 (María Godoy Sanhueza); el Decreto Alcaldicio N° 181, de fecha 31 de enero del año 2022; la descripción y presupuesto del servicio de guardias prestado por José Ismael Grado Areyuna, de fecha 27 de enero del año 2022; el certificado de deuda morosa emitido por la Tesorería General de la República, con fecha 27 de enero del año 2022; el certificado de habilidad en el Registro de Proveedor emitido por el portal Mercado Público con fecha 26 de enero del año 2022; el certificado de deudas emitido por la Tesorería General de la República relativo a José Ismael Grado Areyuna, con fecha 26 de enero del año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 674, de fecha 18 de junio del año 2021; los términos de referencia de la contratación "*Guardias de Seguridad Para el Faro Monumental de La Serena*"; el documento denominado "*Requerimientos de Guardias Faro Monumental*"; el Decreto 42, de fecha 25 de enero del año 2011, del Ministerio de Educación que declara *Monumento Nacional en la Categoría de Monumento Histórico el Faro Monumental de La Serena, Ubicado en Avenida del Mar S/N de la Ciudad de La Serena, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo*; la ley N° 19.886, de *Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios* y su Reglamento; la ley N° 19.880 que establece *Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; las facultades propias de mi cargo; y:

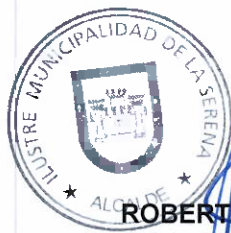
**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Contrato Relativo a la Contratación Directa de un Servicio de Guardias Para el Faro Monumental de La Serena, suscrito con fecha 9 de mayo del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, y el proveedor José Ismael Grado Areyuna, domiciliado en calle Diego de Almagro N° 375, comuna de La Serena, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 964, de fecha 9 de mayo de 2022, que autorizó la contratación directa y aprobó sus términos de referencia.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el contrato que se aprueba se financia con cargo al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.002, área de gestión 1-12-12.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que considerando el precio de la contratación directa no se ha solicitado instrumento de garantía, sin embargo se estableció un sistema de multa regulado en el punto N° 16 de los términos de referencia de la contratación.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan del contrato que se aprueba han comenzado con anterioridad a su total tramitación.
5. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información y **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra.
6. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios/ías señalados en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.
7. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al contratista por carta certificada.

Apróvese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Sr. Javier Rojas León, Inspector Técnico del Contrato (titular).
- Sra. Soledad Pinto Galeno, Inspectora Técnica del Contrato (subrogante).
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección del Administrador Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dpto. de Adquisiciones.
- Dpto. de Finanzas.
- Sección de Partes e Informaciones.

RJJ/HLMV/SOR



**La Serena**

**CONTRATO  
RELATIVO A LA  
CONTRATACIÓN DIRECTA  
DE UN SERVICIO DE GUARDIAS PARA EL FARO MONUMENTAL DE LA SERENA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**&**

**JOSÉ ISMAEL GRADO AREYUNA**

En La Serena, a 9 de mayo del año 2022, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de La Serena, Rol Único Tributario N° 89.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante, "*La Municipalidad*", y por la otra, el proveedor José Ismael Grado Areyuna, domiciliado en calle Diego de Almagro N° 375, comuna de La Serena, en adelante también "*El Contratista*", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: AUTORIZACIÓN.**

Por Decreto Alcaldicio N° 964, de fecha 9 de mayo de año 2022, se autorizó la contratación directa del proveedor José Ismael Grado Areyuna, regularizando la prestación del servicio de guardias en el Faro Monumental de La Serena, desde el 8 de marzo del año 2022 hasta el 30 de junio de la misma anualidad, conforme lo autoriza el artículo 10, N° 7, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**SEGUNDO: OBJETO.**

En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde regulariza la contratación de la empresa José Ismael Grado Areyuna, relativa a la prestación de un servicio de guardia, para el Faro Monumental de La Serena, desde el 8 de marzo del año 2022 hasta el 30 de junio de la misma anualidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio que autorizó la contratación vía trato directo. Por su parte, el proveedor José Ismael Grado Areyuna, se obliga a prestar el servicio de acuerdo a lo encomendado.

**TERCERO: PRECIO.**

El valor total del contrato corresponde a la suma de \$ 17.032.867.- IVA incluido, que se dividirá conforme a los siguientes valores mensuales:

Periodo	Valor con IVA incluido
Marzo (Proporcional)	\$ 3.466.867.-
Abril	\$ 4.522.000.-
Mayo	\$ 4.522.000.-
Junio	\$ 4.522.000.-
Total	\$ 17.032.867.-



Los pagos mensuales se realizarán a los 30 días siguientes del mes en que se prestó el servicio cuyo pago se solicita, previa entrega de la correspondiente factura, sin perjuicio del pago de los servicios de que deban regularizarse.

El Inspector Técnico del Contrato, para dar visto bueno a la factura, deberá verificar el cumplimiento del contrato solicitando al contratista la siguiente documentación: liquidaciones de sueldo, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, certificado de pago de imposiciones (AFP, Salud y Otros), listado de trabajadores del mes de prestación de servicio, y los certificados de contratación de seguros de vida y obligatorio Covid 19.

#### **CUARTO: PLAZO.**

El periodo de los servicios a regularizarse se extenderá desde el 8 de marzo del año 2022 hasta el 30 de junio de la misma anualidad, ambos días incluidos. El contrato por su parte se mantendrá vigente hasta el término del periodo o su término anticipado.

#### **QUINTO: COBERTURA DE RECINTO.**

El servicio deberá comprender la cobertura del recinto municipal Faro Monumental de La Serena, de acuerdo a la siguiente dotación y horarios:

Recinto	Horario	Dotación
Faro Monumental de La Serena	Lunes a Domingo y Festivos (08:00 a 20:00 horas)	1 guardia - día
	Lunes a Domingo y Festivos (20:00 a 08:00 horas)	1 guardia - noche

#### **SEXTO: MULTAS.**

En conformidad a lo dispuesto en el punto N° 14 de los términos de referencia, las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los siguientes casos y condiciones:

- El Contratista deberá someterse a las instrucciones del ITC (Inspector Técnico del Contrato), las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Control del Servicio. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.
- Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 5 UTM por cada incumplimiento.
- Si el Contratista y/o cualquiera de sus trabajadores incurren en mal trato a los usuarios o personal del municipio, ya sea verbal o físicamente. Se cursará una multa de 3 a 5 UTM por cada evento de acuerdo a la gravedad de las faltas.
- Si el Contratista no hace entrega de los elementos mínimos de trabajo, así como todo lo establecido en la Ley N° 16.744, será multado con 3 UTM por cada evento.
- Si el Contratista no cumple con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, será multado con 5 UTM, por cada incumplimiento.
- Por atraso de cada trabajador (guardia) asignado al servicio: 0,5 UTM por cada evento. Se considera atraso cuando un guardia no se presenta a la hora establecida como inicio de sus servicios, llegando con un retardo de entre 30 minutos y 2 horas.
- Por ausencia o falta temporal de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio contratado que es reemplazado: 0,5 UTM por cada evento. Se considerará ausencia o falta temporal cuando después de dos horas de retraso el trabajador se presente a trabajar o sea reemplazado por el Contratista.
- Por ausencia o falta total de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio, 1 UTM por cada evento. Se considerará ausencia o falta total de un trabajador (guardia) cuando el guardia no se presente a trabajar y no sea reemplazado por el Contratista.



## La Serena

- i. Por incumplimiento de normas y de la obligación de informar: cuando el Contratista no cumpla los procedimientos establecidos en los términos de referencia y demás antecedentes del contrato respectivo y/o no utilice los canales de información y registro, se dejará constancia escrita de la amonestación mediante correo electrónico, dando lugar a la aplicación de multas en los siguientes términos: 1,5 UTM cada 5 amonestaciones.
- j. Por la no utilización del uniforme o si éste se encuentra sucio o gastado, se aplicará una multa de 1,5 UTM.
- k. Se aplicará multa para el caso que se ordene al Municipio el pago de una multa en su calidad de mandante y mandatario, respectivamente (por Dirección del Trabajo, Autoridad Sanitaria, entre otros). El valor será equivalente a la multa aplicada aumentada en un 50%.

El total de las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato, considerándose su valor total incluyendo IVA y sus modificaciones.

En caso de exceder ese monto se dará término anticipado al contrato.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

### *Aplicación de las Multas*

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico del Contrato (ITC) enviará un oficio al contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITC enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del contratista, si la hubiese, a la Dirección de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe al Alcalde.

El Alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante el Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica que se notificará personalmente o mediante carta certificada.

### **SÉPTIMO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.**

En caso de incumplimiento o retardo en la prestación del servicio, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

### **OCTAVO: INTERPRETACIÓN.**

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes de la contratación, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

### **NOVENO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

### **DÉCIMO: DEMÁS ESTIPULACIONES.**

En lo no regulado en el presente contrato, el contratista deberá estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 964, de fecha 9 de mayo de 2022, que autorizó la contratación directa, y en los términos de referencia aprobados.

### **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.**

Los gastos legales, notariales y de garantías que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Contratista.

### **DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO.**



Conforme a lo dispuesto en la Directiva de Contratación Pública N° 34, de fecha 13 de abril de 2020, sobre recomendaciones para órganos públicos en la gestión que puedan adoptar a propósito del brote de Covid-19, y en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio del mismo año, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.



**JOSE ISMAEL GRADO AREYUNA**  
CONTRATISTA



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

### **Distribución:**

- Sr. Javier Rojas León, Inspector Técnico del Contrato (titular).
- Sra. Soledad Pinto Galeno, Inspectora Técnica del Contrato (subrogante).
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección del Administrador Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dpto. de Adquisiciones.
- Dpto. de Finanzas.
- Sección de Partes e Informaciones.

RJJ/HLM/VRS/SOR